



|                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expte: 15/19 RTPA</b>                                                                         |
| <b>Acuerdo de 2 de abril de 2019</b>                                                             |
| Por el que se aprueba el expediente de contratación del Servicio Integral de Estilismo para RTPA |

## ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Examinado el expediente para la contratación del Servicio Integral de Estilismo para RTPA, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del cual resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por la Dirección de Imagen e Identidad Corporativa de RTPA se remitió con fecha 19 de marzo de 2019 propuesta de contratación y pliego de condiciones técnicas para la contratación del expediente de referencia, con las siguientes circunstancias:

- Objeto: Prestación del servicio integral de estilismo: asistencia, asesoramiento estilístico, suministro y gestión de vestuario, maquillaje y peluquería para los presentadores/as, colaboradores/as e invitados/as de Radiotelevisión del Principado de Asturias, de los espacios informativos, programas, retransmisiones y piezas promocionales que RTPA produzca con medios propios.

- Presupuesto base licitación: 54.977,48€ (IVA no incluido)

- Duración: 1 de julio a 31 de diciembre de 2019

**Segundo.-** Con fecha 19 de marzo de 2019 se dictó resolución de inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación.

**Tercero.-** El Director de Gestión y Recursos Humanos ha acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del expediente.

**Cuarto.-** El Consejo de Administración de RTPA, en reunión de fecha 1 de abril de 2019, ha autorizado la citada contratación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 22 e) de la *Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico*, el Director de RTPA SAU actúa como órgano de contratación de la sociedad, a salvo de lo dispuesto en el artículo 18 m) de la misma norma, en relación con el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4



de abril de 2016 por el que se acuerda fijar en 18.000 € la cuantía de los contratos que ha de autorizar dicho órgano colegiado.

**Segundo.-** Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

**Cuarto.-** Conforme al artículo 317 de la Ley de Contratos del Sector Público, la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esa Ley.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la citada ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, en relación al contenido del artículo 117 de la misma norma, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Vistas las demás normas de general aplicación, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de referencia y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

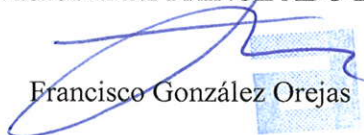
**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto por importe de 54.977,48€

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la citada contratación.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la licitación y de la presente resolución en el Perfil de Contratante.

Gijón a 2 de abril de 2019

EL DIRECTOR DE  
RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

  
Francisco González Orejas

RADIOTELEVISIÓN  
PRINCIPADO DE ASTURIAS